**Nota JE/UOC-I - Dictamen N° 3/2011**

Asunción, 27de Enero de 2011

**Señor Ministro:**

*El responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) se dirige a V.E. en oportunidad de manifestar cuanto sigue:*

*En base al Presupuesto de Gastos, esta Unidad Operativa de Contratación, ha elaborado el Plan Anual de Contrataciones (PAC), conjuntamente con la Dirección de Presupuesto, como resultado de la coordinación y planificación del Cronograma de la Justicia Electoral 2011, en función de las recomendaciones de los técnicos, asesores y coordinadores de las distintas aéreas directamente relacionados en el marco de los compromisos Institucionales previstas para el año 2011.-*

*En el marco de las actividades previstas para el año 2011, para el efecto se deben contar con los Sistemas Informáticos actualizados, en optimas condiciones y con todo su potencial operativo con marcada anticipación, a fin de prestar el servicio electoral acorde a lo establecido en la Ley..*

*Entre las prioridades, la Justicia Electoral requiere del siguiente servicio:*

*Servicio para Actualización de Sistema (ORACLE) de cuyos derechos es titular la firma (ORACLE CORPORATION), la cual, han otorgado a la empresa EXCELSIS SACIG, la distribución y suministro de soporte técnico de los productos ORACLE, dentro de la Republica del Paraguay.*

*Atendiendo lo dispuesto en la ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas y Concordantes con el Decreto Reglamentario Nº 21909/03, por la cual se establecen las normativas que rigen las contrataciones publicas, prevé para estos casos en su articulo 33 Casos de Excepción dispone que… Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los requerimientos de la Licitación Pública o a las de Licitación por Concurso de Ofertas, en los supuestos que a continuación se señala:*

***Numeral "a", cuando el contrato solo pueda celebrarse con determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos, y.***

*De conformidad a lo establecido dentro de la Ley que regula las contrataciones públicas y considerando los argumentos que anteceden, en este caso, la máxima autoridad de la institución Convocante, vía resolución y previo dictamen fundado por la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que garantice al estado las mejores condiciones técnicas y económicas bajos cualesquiera de la hipótesis señaladas en el articulo 16 de la citada Ley.*

PODER JUDICIAL JUSTICIA ELECTORAL Unidad Operativa de Contrataciones

Hector Ulises Martínez
Unidad Operativa de Contrataciones
Director

*Señor Presidente, de acuerdo a la Ley Nº 3964/10 por la que se aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2010, se tiene asignado el objeto de gasto: 260 - Servicios Técnicos y Profesionales, para hacer frente a los compromisos institucionales expuestos mas arriba, los mismos se hallan dentro de la programación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) previstos para este año, y que a criterio de esta Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), para obtener las contrataciones pertinentes, se recomienda se realice mediante el procedimiento de Contratación Directa Vía Excepción, salvo mejor parecer de Vuestra Excelencia.*

*Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludar a Vuestra Excelencia, con su más alta consideración.*

PODER JUDICIAL
JUSTICIA ELECTORAL
Unidad Operativa de Contrataciones

**Econ. Ulises Martinez**
**Director Unidad Operativa de Contrataciones**

**A. S. E.**
**DR. ALBERTO RAMIREZ ZAMBONINI**
**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL**
**E. S. D.**

ORACLE

Oracle Argentina S.A.

Humberto 1º 59
(C1103ACA) Buenos Aires
Argentina

tel.: (5411) 4341.8100
fax: (5411) 4341.8118
http://www.oracle.com.ar

Iepa - RE. Cons. Porcep 1ay

**Buenos Aires, 23 de Marzo de 2011**

CERTIFICO. Que la presente fotocopia es fiel a su original que tengo a la vista.

Mari[illegible] Notaria Pública Gral. Díaz 468 - Edif. Profesional P.B Asunción - Paraguay

**Señores**
**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL**
**Asunción – Paraguay**

Por medio de la presente le informamos que mi representada **Oracle Argentina S.A.** ("Oracle Local"), es subsidiaria indirecta de Oracle Corporation. Oracle Corporation es titular, directa o indirectamente, de los derechos de autor y propiedad intelectual de los productos Oracle o le han sido otorgados los derechos de distribución de tales productos, los cuales incluyen derechos de autor y propiedad intelectual que pertenecen a otras entidades. Oracle Corporation, por sí o a través de sus subsidiarias, ha autorizado a Oracle Local para celebrar contratos respecto de todos los productos y servicios Oracle incluyendo sin limitar, licencias, servicios de consultoría, educación certificada y servicios certificados de Soporte Técnico de primer año y renovaciones.

Asimismo, le informamos que **EXCELSIS S.A.C.I.G.** conforme a cierto Contrato de Distribución de fecha **18 de Agosto de 2010** y el Anexo de Suministro de Soporte Técnico, es el único que está autorizado a la fecha por parte de Oracle Local para que dentro de **Paraguay** renueve contratos de Soporte Técnico respecto de programas de tecnología y/o aplicaciones **ORACLE.**

Esta designación es bajo condición de distribución no exclusiva, lo cual significa que en el futuro Oracle Local, Oracle Corporation o cualquiera de sus subsidiarias se reservan el derecho de comercializar soporte técnico en forma directa o designar a otro(s) distribuidor(es) para el territorio antes indicado.

Nada de lo contenido en la presente carta establece vínculo jurídico o comercial alguno, entre Oracle y **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL**, ni implica en manera alguna obligación por parte de Oracle.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión de enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Por:
Cargo:

DANIEL FIAMINGO
Apoderado
Oracle Argentina S.A.

Bs. As. 23-3-11
FIRMA Certificada
Fs. Act. Nº F006942806

MARIA DE LAS MERCEDES NACARATO
A.T. 2995
ESCRIBANA

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS
LEY 404

CERTIFICO. Que la presente fotocopia es fiel a su original que tengo a la vista.

F 006942806

Buenos Aires, 23 de Marzo de 2011 . En mi carácter de escribano Titular del Registro Notarial Número Setenta y tres.-

**CERTIFICO: Que la/s** firma.- **que obra/n en el documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se formaliza simultáneamente por ACTA número** 066 **del LIBRO número** 084 **, es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se menciona/n a continuación así como la justificación de su identidad.** Daniel ó Daniel Omar FIAMINGO, DNI 17.610.214, quien actúa en su carácter de apoderado de la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de "ORACLE ARGENTINA S.A.", que acredita con el Poder Especial que esta le tiene otorgado, según Escritura 269, del 27 de mayo de 2009, que pasó al folio 1019, del protocolo de ese año del Registro Notarial número 776 de ésta ciudad, el cual el apoderado declara vigente, que no le ha sido limitado, con facultades suficientes para este acto y cuyo original tengo a la vista.- La sociedad se constituyó el 28/03/1990 y fue inscripta por ante la IGJ bajo el número 1950, libro 107, Tomo A de SA, el día 10 de abril de 1990.- Justifico su identidad por ser persona de mi conocimiento.- El documento consiste en ORACLE ARGENTINA S.A., Nota a Tribunal Superior de Justicia Electoral, Asunción - Paraguay.- A requerimiento de la sociedad se expide la presente certificación para ser presentada ante quien corresponda.-

MARIA DE LAS MERCEDES NACARATO
ESCRIBANA

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

# LEGALIZACION

LEY 404

CERTIFICO QUE LA PRESENTE fotocopia es fiel a su original que tengo a la vista.

María Angela M. de Lizza
Notaria Titular Registro 773
Teléfax: 491.474 - 496.585
Asunción - Paraguay

L 010026268

**EL COLEGIO** DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República **Argentina**, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma **y sello del** escribano MARIA DE LAS MERCEDES NACARATO **obrantes** en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo **el Nº** 110329145983/2 La presente legalización no juzga sobre **el contenido** y forma del documento.

Buenos Aires, Martes 29 de Marzo de 2011

COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZACION
CIUDAD DE BUENOS AIRES
REPUBLICA ARGENTINA

ESC. VICTOR MANUEL DI CAPUA
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERO

SERIE A 3702359

# REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO *de*
RELACIONES EXTERIORES
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

**Dirección General de Asuntos Consulares**
**Unidad de Coordinación Legalizaciones**

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel a su original que tengo a la vista.

María Angela M. de Lizza
Notaria Pública Reg. Nº 773
Gral. Díaz 499 - 2º Piso - Asunción
Teléfax: 491.474 - 499.595
Asunción - Paraguay

## HABILITADO

La Unidad de Coordinación Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto certifica que la firma que aparece en este documento: CERTIFICACION DE FIRMA y dice VICTOR MANUEL DI CAPUA guarda similitud con la que obra en sus registros.

Titular del documento: ORACLE ARGENTINA S.A.
N° de Orden: 56094/2011
Arancel: 6.12.3
Importe: 39
Fecha: 30/03/2011

PAULA MELISA TOMAS
Firma
Unidad de Coordinación Legalizaciones
Ministerio de Relaciones Exteriores
Comercio Internacional y Culto

LA PRESENTE LEGALIZACIÓN TIENE COMO UNICO EFECTO AUTENTICAR LA FIRMA Y CARACTER DEL OTORGANTE SIN JUZGAR EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO

2011056094

F7397C7FEAOA7DFCEAB3C099C53E10B4